

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

47254 *RESOLUCIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca).*

RESOLUCIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 2.^a fase del 14.^o procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca)

Con fecha 2 de octubre de 2007, se firmó el Convenio de Colaboración-Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del Convenio Específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del ciclo integral del agua, de 8 de abril de 2008. El Consejo de Gobierno de Aragón autorizó la firma de este convenio en acuerdo de 1 de abril de 2008 para la ejecución de actuaciones preparatorias y la depuración de núcleos Pirenaicos comprometidos en este Convenio.

Con cargo a este convenio específico, las partes firmantes acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas, llevar a cabo las actuaciones de depuración de núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general en el artículo 36.5 de dicha disposición, a los efectos previstos en los artículos 46, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el citado convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. En dicho acuerdo también se declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, sin perjuicio de su declaración de interés general contenida en el artículo 36. 5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, lo cual implica igualmente su declaración de utilidad pública a efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo Aragonés. Tras la paralización sufrida en la ejecución de las obras del Plan Pirineos y los intentos de

reconducir los contratos mediante el otorgamiento de diversas prórrogas y, en última instancia, su modificación, que no pudo prosperar al afectar a sus condiciones esenciales, lo que concluyó con la resolución de los contratos suscritos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó "manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026".

En definitiva, para atender la normativa europea en materias de agua y mejorar el nivel de calidad de los ecosistemas hídricos de Aragón, así como disminuir el canon de vertido exigido por el Organismo de Cuenca, es necesario ejecutar el convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón y proceder a la construcción de distintas depuradoras en las localidades pirenaicas que limiten hasta valores admisibles los impactos negativos que las aguas residuales producen en el medio ambiente.

En virtud de los Convenios para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales, suscritos entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que sean de su titularidad.

Mediante Orden AGM/218/2020, de 3 de marzo, se dispuso la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón el 26 de febrero de 2020, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los Proyectos proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ansó, Benasque, Canfranc-Estación, Hecho/Siresa, Torla-Ordesa y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca), publicado en el Boletín Oficial de Aragón, núm.53, el 16 de marzo de 2020.

En consecuencia, por Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se acuerda iniciar la 2.ª fase del 14.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca).

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero. -Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.-Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en el Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca), para

que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercera.-Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan

ANEXO

CALENDARIO CITACIONES ACTAS PREVIAS L.E. P.C. EDAR DE ANSÓ

DATOS PARCELA					TITULARIDAD	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)				CITACIÓN		
REF.	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUBPARCEL A	TITULAR	OCUP.DEF. m2	OCUP.TEMP. m2	SERVIDUMBRE DE VUELO m²	SERVIDUMBRE DE PASO m2	TERMINO/LUGAR	DÍA	HORA
ANS 005 LE	7954401XN7375S000PI			0	LÓPEZ GASTON, ANTONIO Y DOS MAS	4	103,37	55,21	0,00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:00
ANS 001 LE	22034A01200105000SM	12	105	a-b	NAVARRO BRUN, ANTONIO	4	846,25	654,83	0,00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:20
ANS 002 LE	22034A01200109000SD	12	109	0	MENDIARA LÓPEZ, JOSÉ	4	286,58	163,81	0,00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:40
ANS 003 LE	22034A01200372000SI	12	372		MANCOMUNIDAD FORESTAL ANSÓ FAGO	0	50,23	48,8	0,00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	13:00
ANS 004 LE	22034A01209002000SF	12	9002	0	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	0	17,51	12,27	0,00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	13:00

Zaragoza, 7 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

ID: A200062704-1